



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

Los Olivos, 20 de julio de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 015-2017-CDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y presupuesto;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en el artículo 42° inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos señala que "El control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, así como de los piensos, están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 27872, los cuales ejecutaran los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia";

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia. Asimismo, establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

Que, el Acapite 58.13 de la Ordenanza 456-2017-CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, indica que es función de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, "Desarrollar la Vigilancia Sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercio local en coordinación con la subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y la Subgerencia de Transporte".

Que, mediante Informe N° 0196-2017-MDLO-GAJ de fecha 24 de mayo de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta de ordenanza para la modificación, inclusión y derogación de infracciones del régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, para el fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria Municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considerando las modificaciones propuestas en el debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **MAYORIA** lo siguiente:

### ORDENANZA N° 462-2017/CDLO

**QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES-RAS Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES-CUIS APROBADO CON ORDENANZA N° 416-CDLO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS, PRIMARIOS Y PIENSOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** en el Régimen de Aplicación de Sanciones- RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS aprobado con Ordenanza N° 416-CDLO de fecha 14 de julio de 2015, la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios, primarios y piensos conforme en **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**, a la **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO** a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Abog. M.N. NILO GANTOMASO ARROBA  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 M. Del Rosario Jimeno  
 ALCALDE





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

### ANEXO 1: CUADRO DE SANCIONES

Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medida complementaria
<b>8.1 Infraestructura</b>				
08-0101	No contar con piso limpio, impermeable y sin grietas.	Grave	10	Ejecución
08-0102	No mantener las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	Grave	10	Ejecución
08-0103	Presencia de plagas y animales domésticos y silvestres.	Muy grave	20	Clausura.
08-0104	No contar con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	Muy grave	20	Clausura
<b>8.2 Iluminación</b>				
08-0201	No contar con alumbrado natural o artificial, permitir el exceso de brillo o sombras que induzcan confusión.	Leve	5	Ejecución
08-0202	Uso de focos o fluorescentes sin protección.	Moderado	8	Ejecución
<b>8.3 Ventilación</b>				
08-0301	Por presencia de humedad o altas temperatura que generen riesgo de descomposición.	Leve	5	Ejecución
<b>8.4 Buenas prácticas de higiene</b>				
08-0401	Por almacenar los alimentos en envases inadecuados	Leve	5	Ejecución
08-04-02	Por no desinfectar el puesto de venta.	Grave	10	Ejecución
08-0403	Por exponer los alimentos a contaminación con productos de limpieza y desinfección.	Grave	10	Ejecución
<b>8.5 Identificación de manipuladores de alimentos</b>				
08-0501	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	Leve	10	Ejecución
08-0502	Por no contar con carné sanitario.	Grave	10	Ejecución
<b>8.6 Higiene de los manipuladores de alimentos</b>				
08-0601	Por no contar con indumentaria adecuada protectora de cabello.	Moderado	8	Ejecución
08-0602	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	Moderado	8	Ejecución
08-0603	Por usar maquillaje facial.	Moderado	8	Ejecución
08-0604	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	Grave	10	Ejecución



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

08-0605	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	Grave	10	Ejecución.
<b>8.7 Vestimenta de los manipuladores</b>				
08-0701	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	Leve	5	Ejecución
08-0702	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipulan carnes y menudencias de animales de abasto.	Leve	5	Ejecución
08-0703	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	Leve	5	Ejecución
<b>8.8 Expendio de alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>				
08-0801	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	Grave	10	Clausura
08-0802	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos en mal estado.	Grave	10	Decomiso
08-0803	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	Muy grave	20	Decomiso
08-0804	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	Moderado	8	Ejecución
<b>8.9 Carnes y menudencias</b>				
08-0901	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	Muy grave	20	Clausura y Decomiso
08-0902	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de aves que se exhiben.	Muy grave	20	Ejecución
08-0903	Por usar lavaderos contrarios al reglamento, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	Grave	10	Ejecución
08-0904	Por comercializar carne de équido y camélido, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	Muy grave	20	Decomiso
08-0905	Por usar equipos y utensilios en mal estado	Grave	10	Decomiso
08-0906	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	Grave	10	Decomiso
08-0907	Por utilizar equipos de corte y cuchillos contrarios al reglamento	Moderado	8	Decomiso
<b>8.10 Frutas y hortalizas</b>				
08-1001	Por comercializar frutas y verduras con mal estado.	Leve	5	Decomiso
08-1002	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	Grave	10	Ejecución
08-1003	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas		10	Ejecución





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

	y hortalizas, además de contar con recipientes contrarios al reglamento.	Grave		
<b>8.11 Alimentos a granel</b>				
08-1101	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	Moderado	8	Ejecución
08-1102	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	Grave	10	Ejecución
08-1103	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	Grave	10	Ejecución
08-1104	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños,	Grave	10	Ejecución
08-1105	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminación de acuerdo al reglamento.	Grave	10	Ejecución
<b>8.12 Piensos</b>				
08-1201	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes contrarios al reglamento.	Grave	10	Ejecución
<b>9. Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.</b>				
<b>9.1 Almacén de productos secos:</b>				
09-0101	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	Leve	5	Ejecución
09-0102	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	Leve	5	Ejecución
09-0103	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	Leve	5	Ejecución
09-0104	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	Moderado	8	Ejecución
09-0105	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	Leve	5	Ejecución
<b>9.2 Almacén en frío:</b>				
09-0201	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	Grave	10	Retención
09-0202	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y 18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	Grave	10	Ejecución
09-0203	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, contrarios al reglamento, de acuerdo a su origen.	Grave	10	Ejecución
09-0204	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas		10	Ejecución



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

	de res y de las 48 hrs. de otros tipo de carne, aves menudencias.	Grave		
09-0205	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	Moderado	8	Ejecución
09-0206	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0,3 m. del piso y 0,3 entre piezas.	Leve	5	Ejecución
09-0207	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	Grave	10	Ejecución
09-0208	Por almacenar carne de équidos y cámelidos sudamericanos sin identificación.	Grave	10	Ejecución
<b>10. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS</b>				
<b>10.1 Documentación</b>				
10-0101	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión)	Grave	10	Internamiento vehicular
<b>11. Condiciones Generales Del Vehículo</b>				
<b>11.1 Superficie interna del vehículo</b>				
11-0102	Por presentar vehículos sucios, con material ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	Grave	10	Internamiento vehicular
11-0103	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	Muy grave	20	Internamiento vehicular
11-0104	Superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	Moderado	8	
11-0105	Por presentar material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	Grave	10	Internamiento vehicular
11-0106	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor.	Grave	10	Internamiento vehicular
<b>11.2 Materiales y equipos auxiliares</b>				
11-0201	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	Grave	10	Decomiso
<b>11.3 Iluminación (de corresponder)</b>				
11-0301	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	Grave	10	Ejecución
<b>11.4 Equipos de refrigeración (de corresponder)</b>				
11-0401	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	Grave	10	Ejecución





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

11.5 Limpieza y desinfección de vehículos				
11-0501	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	Grave	10	Ejecucion
11-0502	Por no utilizar desinfectantes autorizados.	Leve	5	Ejecución
12. Manipulador				
12.1 Carnet sanitario o certificado de salud				
12-0102	Personal carece de carne sanitario.	Grave	10	Ejecucion
12.2 Vestimenta del personal				
12-0201	Personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	Moderado	8	Ejecucion
12.3 Estado de salud del personal				
12-0301	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	Grave	10	Ejecucion
12.4 Hábitos y costumbre				
12-0401	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	Leve	5	Ejecucion
12.5 Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
12-0501	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	Grave	10	Internamiento vehicular
12-0502	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	Grave	10	Internamiento vehicular
12.06 Contaminación cruzada				
12-0601	Por transportar Carnes frescas con carnes congeladas	Moderado	8	Ejecucion
12-0602	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas	Moderado	8	Ejecucion
12-0603	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	Grave	10	Ejecucion
12-0604	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal	Leve	5	Ejecucion
12-0605	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	Grave	10	Ejecucion
12-0606	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	Muy Grave	20	Decomiso e internamiento vehicular
12-0607	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	Moderado	8	Ejecucion



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 462-CDLO

12.7 Alimentos de origen animal				
12-0701	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	Grave	10	Ejecucion
12-0702	Por transportar huevos en vehículos NO Autorizados, según reglamento	Grave	10	Ejecucion
12-0703	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	Grave	10	Ejecucion
12-0704	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	Grave	10	Ejecucion
12-0705	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	Grave	10	Ejecucion
12-0706	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frio correspondiente..	Grave	10	Decomiso.
12.8 Alimentos de origen vegetal				
12-0801	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	Moderado	8	Internamiento vehicular
12-0802	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	Moderado	8	Ejecucion
12-0803	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	Grave	10	Ejecucion
12-0804	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	Moderado	8	Ejecucion
12-0805	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	Grave	10	Internamiento vehicular
12.9 Piensos				
12-0901	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	Moderado	8	Internamiento vehicular
12-0902	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	Moderado	8	Ejecucion
12-0903	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	Leve	5	Ejecucion